

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 16087

Ref. Expediente N° NC2016/0005055

Señor(es)

GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION y NOVOTA INDUSTRIES.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: “*un relleno*”, “*agente de reticulado*”, “*agente de emisividad*”, “*aglutinante de metasilicato*”, “*metal álcali térreo o un metal alcalinotérreo*” (r.1, 11), “*un estabilizador*”, “*un emulsificador*”, “*antiespumante*” (r.7), “*mezclar*”, “*aplicar*”, “*curar*” (r.10), “*curar con calor*” (r.15), “*parcialmente*” (r.21), “*compuesto reforzado de fibra de carbono, un compuesto reforzado de fibra de vidrio (...)*” (r.22) son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Las reivindicaciones 1, 9 no son claras ya que presentan más de un enlace gramatical al mencionar respectivamente: “*consiste en*”, “*caracterizado porque*”, “*Caracterizado porque*”, y “*caracterizado porque*”, “*caracterizado porque*”, lo cual no permite distinguir la materia que desea proteger, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- La reivindicación 10 tiene por objeto un método, sin embargo, no enseña las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.
- Presentan efectos y/o resultados al mencionar: “*una viscosidad de la composición de recubrimiento no aumenta más de un 65% dentro de unas 8 horas de haber mezclado la primera composición y la segunda composición juntas*” (r.12), “*el conductor aéreo recubierto tiene una temperatura operativa que se reduce en unos 10°C o más cuando se compara con la temperatura operativa de un conductor aéreo no recubierto, cuando las temperaturas operativas son medidas a unos 100°C, o más*” (r.16), “*el conductor aéreo recubierto aprueba, tanto antes o después del envejecimiento a 90°C durante 7 días, una prueba de doblado de mandril con diámetros del mandril que van de unas 0,5 pulgadas a 5 pulgadas.*” (r.20), las reivindicaciones deben caracterizar un método por la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos.
- Los términos: “*o menos*” (r.2, 18), “*uno o más*” (r.2 a 4, 6, 7, 16, 17, 19, 22), “*al menos*” (r.7, 8), “*o más*” (r.16, 17, 19, 22), son imprecisos, por lo cual no permiten

Oficio N° 16087

Ref. Expediente N° NC2016/0005055

distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

- La reivindicación 23 menciona: *“el conductor desnudo ha sido previamente utilizado como conductor de línea de distribución o de línea de transmisión.”*, lo cual no se encuentra soportado en la descripción.
- Se le sugiere al solicitante que coloque al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ